

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

023	Cantón Carlos Julio Arosemena Tola: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020 - 2030, y del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2020 - 2032	2
025 - GADMP - 2022	Cantón Putumayo: Que regula la contratación de mano de obra local, por empresas con actividad hidrocarburífera y complementarias, la contratación pública y otros	37
-	Cantón San Jacinto de Buena Fé: Que reforma a la Ordenanza especial que regula la venta, titularización, partición administrativa y adjudicación de terreno en sectores urbanos, de expansión urbano y rural	47

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

Certifico que la presente Ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Putumayo en primer debate en sesión ordinaria realizada el día 20 de enero del año 2021 y en segundo y definitivo debate el día lunes siete de febrero del año 2022, en su orden respectivo.



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ERNESTO
OLAYA SUAREZ**

Dr. Manuel Olaya Suarez.
SECRETARIO GENERAL DEL GADMP.

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PUTUMAYO.**

Lic. Segundo Londoño Flores Alcalde, a las 10 H00 del día 11 del mes de febrero del año 2022; Por reunir los requisitos legales y de conformidad en lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y habiéndose observado el respectivo trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la Republica: SANCIONO, la presente Ordenanza y ordeno su Promulgación y publicación cúmplase y ejecútense.

Puerto el Carmen 11 de febrero del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO BRAULIO
LONDONO FLORES**

Lic. Segundo Londoño Flores.
ALCALDE DEL GADMP.

SECRETARIA GENERAL.- Proveyó y firmo la presente Ordenanza el Lic. Segundo Londoño Flores Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Putumayo, el día 11 de febrero del año 2022 **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ERNESTO
OLAYA SUAREZ**

Dr. Manuel Olaya Suarez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMP



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial es un servicio público que brinda información jurídica y administrativa de carácter oficial y obligatorio. Este servicio es gratuito y está disponible en formato digital y en sustrato papel. El Registro Oficial es el único medio de publicación de los actos administrativos de carácter general que emite el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. El Registro Oficial es el único medio de publicación de los actos administrativos de carácter general que emite el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE****EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que, el concejo municipal en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2018, en el tercer punto del día resolvió aprobar en segundo y definitivo debate la **ORDENANZA ESPECIAL QUE REGULA LA VENTA, TITULARIZACIÓN, PARTICIÓN ADMINISTRATIVA Y ADJUDICACIÓN DE TERRENO EN SECTORES URBANOS, DE EXPANSIÓN URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE**, publicada en el Registro Oficial – Edición Especial N° 704, de martes 8 de enero de 2019;

Que, la Municipalidad de San Jacinto de Buena Fe, en ejercicio de sus atribuciones debe desarrollar una política y gestión de garantía que facilite la titularización, regularización o partición administrativa de los usos y conformación de los predios para garantía de acceso a la vivienda, protección del hábitat y el ambiente, de parte de los poseedores, pretendientes de derechos y acciones universales o singulares sobre predios que carezcan de títulos inscritos o de predios cuyos títulos sean parciales, insuficientes o no correspondientes con la realidad territorial;

Que, es necesario dictar las normas municipales que permitan hacer efectivo el acceso a la propiedad, mediante la venta de bienes de dominio privado municipal, titularizar la propiedad y regularizar los asentamientos urbanos, en forma ordenada y siguiendo los procedimientos que eviten afectar los intereses municipales o a la propiedad de los particulares;

Que, las posesiones del suelo y la ausencia de garantías a los derechos sobre los mismos, favorece a prácticas especulativas y la obtención de beneficios injustos que la Municipalidad debe evitar y controlar, mediante procedimientos administrativos de titularización, regularización, partición administrativa, ordenamiento y control sobre el uso y ocupación del suelo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo que establece el artículo 30 de la Constitución de la República.- *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*.

Que, de conformidad al numeral 2 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador se reconoce y garantizará a las personas: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y*

financiera y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye a *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*

Que, el Art. 264 numerales 2 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador indica como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, 2.- *“Ejercer dentro de su jurisdicción la facultad exclusiva de planificación”,* regulación, control y ocupación del suelo, facultad orientada a la satisfacción de las necesidades colectivas de sus habitantes, el desarrollo armónico y equitativo en su territorio; numeral 5.- *“Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, disponiendo en su último inciso, que el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.*

Que, el Artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone.- *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de la rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.*

Que, el Art. 283 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”;*

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”.*

Que, el Artículo 55 en su literal e), en concordancia con el artículo 57 literal c).- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los GAD municipales.- *“Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”.*

Que, el artículo 595 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, prevé la posibilidad de que *“Por iniciativa propia o a pedido de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, el gobierno municipal o metropolitano podrán expropiar inmuebles comprendidos en los casos previstos en el artículo precedente, para la construcción de viviendas de interés social o para llevar a cabo programas de urbanización y de vivienda popular”;*

Que, el principio de solidaridad.- establecido en el COOTAD, establece que.- *“Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del*

respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”.

Que, el principio de subsidiariedad establecido en la normativa *Ut supra*, establece: “*La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos”.*

Que, el Concejo del gobierno autónomo descentralizado del cantón San Jacinto de Buena Fe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el artículo 7 literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA “REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL QUE REGULA LA VENTA, TITULARIZACIÓN, PARTICIÓN ADMINISTRATIVA Y ADJUDICACIÓN DE TERRENO EN SECTORES URBANOS, DE EXPANSIÓN URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE”.

ARTÍCULO 1.- Refórmese el artículo 35, por lo siguiente:

“Artículo 35 COSTO POR LEGALIZACIÓN.- En base a los principios de Solidaridad, Subsidiaridad y Sustentabilidad del desarrollo y de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, contemplados en el COOTAD, y por ser política de desarrollo social y económico de la población de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para que todos tengan la oportunidad de legalizar los lotes de terrenos que han mantenido en posesión y principalmente a las personas de escasos recursos económicos, incrementado en estos últimos tiempos debido a la propagación del virus “COVID 19”, el valor real a pagar por los terrenos a favor del GAD Municipal de San Jacinto de Buena Fe es de 50.50 centavos de dólar de Norteamérica por cada metro cuadrado dentro del trámite.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente, “**REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL QUE REGULA LA VENTA, TITULARIZACIÓN, PARTICIÓN ADMINISTRATIVA Y ADJUDICACIÓN DE TERRENO EN SECTORES URBANOS, DE EXPANSIÓN URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE**”, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y portal web institucional.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, a los 10 días del mes de febrero del año 2022.



Firmado electrónicamente por:
**ERWIN EDUARDO
MENDOZA PALMA**

Dr. Eduardo Mendoza Palma
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO GUSTAVO
RUIZ ESPINOZA**

Ab. Gustavo Ruiz Espinoza
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: San Jacinto de Buena Fe, a los 15 días del mes de febrero del año 2022.- **Ab. Gustavo Ruiz Espinoza, Secretario del Concejo Municipal de San Jacinto de Buena Fe. Certifica:** que la **“REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL QUE REGULA LA VENTA, TITULARIZACIÓN, PARTICIÓN ADMINISTRATIVA Y ADJUDICACIÓN DE TERRENO EN SECTORES URBANOS, DE EXPANSIÓN URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE”**, fue conocida, discutida y aprobada, por el Concejo Municipal de San Jacinto de Buena Fe, en dos debates en Sesiones Ordinarias de concejo municipal efectuadas el 27 de enero y 10 de febrero del año 2022, la primera en forma virtual utilizando herramientas telemáticas y la segunda de manera presencial: en cumplimiento a lo normado en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lo Certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO GUSTAVO
RUIZ ESPINOZA**

Ab. Gustavo Ruiz Espinoza
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.- San Jacinto de Buena Fe, a los 15 días del mes de febrero del año 2022.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, la presente Ordenanza, para su sanción respectiva.



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO GUSTAVO
RUIZ ESPINOZA**

Ab. Gustavo Ruiz Espinoza
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.

SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.- San Jacinto de Buena Fe, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos, siendo las 16h38 el Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde del Cantón San Jacinto de Buena Fe.- Por reunir los requisitos legales y de conformidad con la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la **“REFORMA, A LA ORDENANZA ESPECIAL QUE REGULA LA VENTA, TITULARIZACIÓN, PARTICIÓN ADMINISTRATIVA Y ADJUDICACIÓN DE TERRENO EN SECTORES URBANOS, DE EXPANSIÓN URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE”**, está Conforme con la Constitución de la República del Ecuador. **SANCIONO** la presente Ordenanza.- Además dispongo la promulgación y publicación, en los términos que franquea la Ley. **CÚMPLASE Y EJECUTÉSE.**



Firmado electrónicamente por:
**ERWIN EDUARDO
MENDOZA PALMA**

Dr. Eduardo Mendoza Palma

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.

CERTIFICACIÓN.- La Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, certifica que el Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde de San Jacinto de Buena Fe, proveyó y firmó la presente Ordenanza.- San Jacinto de Buena Fe, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO GUSTAVO
RUIZ ESPINOZA**

Ab. Gustavo Ruiz Espinoza

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.

El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de
Derechos Intelectuales

SENADI_2022_TI_2257
1 / 1

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2021_RS_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO: 24 de noviembre de 2031

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: José Tamayo E10 25

REPRESENTANTE: Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

REGISTRO OFICIAL
SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

Quito, 4 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Judith Viviana Hidrobo Sabando
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

ACC



SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS
JUDITH VIVIANA
HIDROBO SABANDO